

Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

Distr. General
21 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Viena, 21 a 23 de junio de 2022

Tema 15 del programa

Examen y aprobación del documento final de la Reunión

Informe de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

I. Introducción

1. El artículo 8 2) del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares dispone, en parte, que “la primera reunión de los Estados partes será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Tratado”. En una carta de fecha 10 de agosto de 2021, el Presidente designado de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado informó al Secretario General de que los Estados partes habían acordado que las circunstancias sin precedentes provocadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) habían hecho que no fuera factible celebrar la Reunión antes de esa fecha y habían confirmado también que el Secretario General ya no debía convocar la Primera Reunión de los Estados Partes en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Tratado, según lo dispuesto en el artículo 8 2). En una carta de fecha 22 de marzo de 2022, el Presidente designado informó al Secretario General de que, a la luz de la evolución del calendario de las reuniones sobre desarme y las restricciones relacionadas con la COVID-19 en vigor en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, los Estados partes habían decidido celebrar la Primera Reunión del 21 al 23 de junio en el Centro Austria de Viena.

2. En consonancia, en una nota verbal de fecha 4 de abril de 2022, el Secretario General convocó la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado del 21 al 23 de junio de 2022 en el Centro Austria de Viena.

II. Cuestiones de organización

A. Apertura y duración de la Reunión

3. La Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se convocó en el Centro Austria de Viena, del 21 al 23 de junio de 2022.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 24 de agosto de 2022.



4. El 21 de junio de 2022, la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme declaró abierta la Reunión. En la misma sesión plenaria, se eligió Presidente de la Reunión a Alexander Kmentt (Austria). De conformidad con el tema 3 del programa, el Presidente formuló unas declaraciones introductorias.

5. En la primera sesión plenaria, la Reunión celebró la sesión de apertura de alto nivel prevista en el tema 4 del programa, en la que escuchó un discurso del Secretario General de las Naciones Unidas y discursos de funcionarios de alto nivel¹. En la misma sesión, la Reunión inició el intercambio general de opiniones previsto en el tema 10 del programa, que continuó en la segunda sesión plenaria, también el 21 de junio.

B. Reglamento

6. En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de junio, la Reunión examinó el Reglamento provisional (TPNW/MSP/2022/L.1), que fue aprobado y publicado posteriormente con la signatura [TPNW/MSP/2022/3](#).

C. Programa y organización de los trabajos

7. En la primera sesión plenaria, la Reunión aprobó el programa (TPNW/MSP/2022/1), compuesto por los siguientes temas:

1. Apertura de la Reunión.
2. Elección de la Mesa:
 - a) Elección de la Presidencia;
 - b) Elección de otros miembros de la Mesa.
3. Discurso introductorio de la Presidencia.
4. Sesión de apertura de alto nivel: discurso del Secretario General de las Naciones Unidas y discursos de funcionarios de alto nivel.
5. Aprobación del orden del día.
6. Aprobación del Reglamento.
7. Confirmación del nombramiento de la Secretaría General de la Reunión.
8. Organización de los trabajos.

¹ Formularon discursos los siguientes funcionarios de alto nivel: el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Peter Maurer; la Directora Ejecutiva de la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares, Beatrice Fihn; el superviviente del ensayo de armas nucleares, Karipbek Kuyukov; el Primer Ministro y Ministro de Asuntos iTaukei, de la Industria Azucarera, de Relaciones Exteriores y de Silvicultura de la República de Fiji, Josaia Voreqe Bainimarama; el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Mukhtar Tileuberdi; el Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, Alexander Schallenberg; el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Bruno Eduardo Rodríguez Parrilla; el Ministro de Desarme y Control de Armamentos de Nueva Zelanda, Phil Twyford; el Papa Francisco, en una declaración en video presentada por el Secretario para las Relaciones con los Estados de la Santa Sede, el Arzobispo Paul R. Gallagher; la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación de Timor-Leste, Adaljiza Albertina Xavier Reis Magno; el Ministro de Investigación científica e Innovación Tecnológica de la República Democrática del Congo, José Mpanda Kabangu; el Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, Alvin Botes; y el Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional de Ghana, Thomas Mbomba.

9. Credenciales de representación en la Reunión:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
10. Intercambio general de opiniones.
11. Examen del estado y funcionamiento del Tratado y otros asuntos importantes para la consecución de los objetivos y el propósito del Tratado:
 - a) Declaraciones sobre la propiedad, posesión o control de armas nucleares (artículo 2);
 - b) Universalidad (artículo 12);
 - c) Plazos para la puesta fuera de estado operativo y destrucción de las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como para su remoción de los territorios nacionales (artículo 4);
 - d) Autoridades internacionales competentes, incluidas las encargadas de la verificación (artículo 4);
 - e) Asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales (artículos 6 y 7);
 - f) Medidas de aplicación nacional (artículo 5);
 - g) Otras cuestiones importantes para la consecución de los objetivos y el propósito del Tratado, entre ellas:
 - i) Institucionalización de los servicios de asesoramiento científico y técnico para la aplicación efectiva del Tratado;
 - ii) Estructura entre períodos de sesiones para la aplicación del Tratado;
 - iii) Complementariedad del Tratado con el régimen actual de desarme y no proliferación nuclear.
12. Cuestiones financieras.
13. Preparativos para la Segunda Reunión de los Estados Partes.
14. Otros asuntos.
15. Examen y aprobación del documento final de la Reunión.
16. Clausura de la Reunión.

8. También en su primera sesión, la Reunión tomó nota del proyecto de programa de trabajo ([TPNW/MSP/2022/INF/3](#)).

9. En la misma sesión plenaria, la Reunión tomó nota de las decisiones adoptadas antes de la celebración de la Reunión, de conformidad con la norma 45 del Reglamento. A este respecto, la Reunión tomó nota de la decisión adoptada entre períodos de sesiones², de conformidad con la norma 14), de aceptar que participaran las organizaciones no gubernamentales (ONG) recogidas en el documento de sesión TPNW/MSP/2022/CRP.3 (no publicado). Además, la Reunión tomó nota de la

² Adoptada mediante procedimiento de acuerdo tácito que venció el 9 de junio de 2022.

decisión adoptada entre períodos de sesiones de celebrar la reunión en el Centro Austria de Viena del 21 al 23 de junio de 2022.

D. Miembros de la Mesa

10. La Reunión eligió a los siguientes miembros de la mesa:

Presidente:

Alexander Kmentt (Austria)

Vicepresidentes:

Kazajstán

México

Tailandia

11. En su sexta sesión plenaria, la Reunión eligió a Juan Ramón de la Fuente Ramírez (México) Presidente de la Segunda Reunión, de conformidad con la norma 6 3) del Reglamento.

12. En la misma sesión plenaria, la Reunión tomó nota de la decisión adoptada entre períodos de sesiones³ de que Kazajstán ocuparía la Presidencia de la Tercera Reunión.

E. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Reunión

13. En su primera sesión plenaria, la Reunión tomó nota del nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas de Christopher King, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Armas de Destrucción Masiva de la Oficina de Asuntos de Desarme, como Secretario General de la Reunión.

F. Documentación

14. La lista de documentos de la Reunión figura en el anexo IV del presente informe.

III. Credenciales

15. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento, según el cual la Comisión de Verificación de Poderes debe estar integrada por cinco miembros, la Reunión nombró a Guyana, Malta, Namibia, el Paraguay y Samoa miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.

16. En su sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio, la Reunión aprobó el proyecto de resolución recogido en el párrafo 14 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (TPNW/MSP/2022/4), de conformidad con lo recomendado por la Comisión tras examinar las credenciales de los representantes de los Estados partes en la Reunión y encontrarlas en regla. Sobre la base de la actualización proporcionada por la Presidencia de la Comisión, la Reunión decidió aceptar también las credenciales recibidas por la Secretaría General de la Reunión tras la reunión de la Comisión.

³ Adoptada mediante procedimiento de acuerdo tácito que venció el 1 de junio de 2022.

IV. Participación

17. Participaron en la Reunión los 49 Estados partes siguientes: Austria, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Camboya, Chile, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estado de Palestina, Fiji, Filipinas, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Irlanda, Islas Cook, Jamaica, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Malasia, Malta, México, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santa Sede, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

18. Los 34 Estados siguientes participaron en la Reunión como observadores: Alemania, Argelia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Finlandia, Ghana, Guatemala, Indonesia, Iraq, Islas Marshall, Libia, Liechtenstein, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Noruega, Países Bajos, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste y Yemen.

19. Participaron en la Reunión, como observadores sin derecho a voto, de conformidad con la norma 1 2) del Reglamento, representantes de las Naciones Unidas, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Comisión Africana de Energía Nuclear, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Foro de las Islas del Pacífico y la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares.

20. Participaron en la Reunión, como observadores sin derecho a voto, de conformidad con la norma 1 3) del Reglamento, representantes de la Unión Interparlamentaria y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

21. Participaron en la Reunión, como observadores sin derecho a voto, de conformidad con la norma 1 3) del Reglamento, representantes de 85 ONG interesadas.

22. La lista de participantes figura en el documento [TPNW/MSP/2022/INF/4](#).

V. Examen del estado y funcionamiento del Tratado y otros asuntos importantes para la consecución de los objetivos y el propósito del Tratado

23. En las sesiones plenarias tercera a sexta, celebradas los días 22 y 23 de junio en relación con el tema 11 del programa, la Reunión examinó el estado y funcionamiento del Tratado y otros asuntos importantes para la consecución de los objetivos y el propósito del Tratado. El Presidente y los facilitadores presentaron los resultados de los procesos de consulta relacionados con los subtemas del tema 11 del programa. Las delegaciones formularon observaciones.

24. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 22 de junio, la Reunión adoptó una decisión sobre plazos para la puesta fuera de estado operativo y destrucción de las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como para su remoción

de los territorios nacionales (artículo 4) (anexo III, decisión 1). En la quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio, la Reunión adoptó una decisión sobre la institucionalización de los servicios de asesoramiento científico y técnico para la aplicación efectiva del Tratado (anexo III, decisión 2). En la misma sesión plenaria, la Reunión adoptó una decisión sobre la complementariedad del Tratado con el régimen actual de desarme y no proliferación nuclear (anexo III, decisión 3). En la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio, la Reunión adoptó una decisión sobre la estructura entre períodos de sesiones para la aplicación del Tratado (anexo III, decisión 4).

VI. Cuestiones financieras

25. En la quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio, la Reunión tomó nota del informe financiero (TPNW/MSP/2022/2).

26. En la misma sesión plenaria, la Reunión tomó nota de la decisión adoptada entre períodos de sesiones⁴ de aplicar una tasa de contribución máxima del 22 % de los costos totales a las cuotas para la Primera Reunión, sin perjuicio de las cuotas destinadas a Reuniones futuras, y de revisar la cuestión de la tasa de contribución máxima antes de la Segunda Reunión.

VII. Preparativos para la Segunda Reunión de los Estados Partes

27. En la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio, la Reunión decidió que la Segunda Reunión se celebraría durante el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre de 2023 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York). También decidió aplazar el examen de todas las demás cuestiones de organización relacionadas con la Segunda Reunión hasta el período entre sesiones.

VIII. Examen y aprobación del documento final de la Reunión

28. En la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio, la Reunión aprobó la Declaración de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, titulada “Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares”, en su forma enmendada oralmente (anexo I). También aprobó el Plan de Acción de Viena (anexo II).

29. En la misma sesión, la Reunión aprobó su informe⁵.

⁴ Adoptada mediante procedimiento de acuerdo tácito que venció el 18 de marzo de 2022.

⁵ Véase también la declaración interpretativa de la delegación de la Santa Sede (TPNW/MSP/2022/5).

Anexo I

Declaración de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares¹

1. Nosotros, los Estados partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares², nos hemos reunido aquí para celebrar la Primera Reunión de los Estados Partes a fin de marcar la entrada en vigor del Tratado, reafirmar nuestra determinación de lograr la eliminación completa de las armas nucleares y establecer los pasos futuros con miras a lograr la aplicación plena y efectiva del Tratado. Celebramos la amplia participación de Estados signatarios y observadores, así como de otros observadores, representantes de la sociedad civil y supervivientes del empleo o los ensayos de armas nucleares.

2. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor del Tratado el 22 de enero de 2021. Las armas nucleares están ahora prohibidas, de forma explícita y extensa, en el derecho internacional, como es el caso, desde hace tiempo, de las armas biológicas y químicas. Celebramos que el Tratado colme el vacío existente en el régimen legal internacional en relación con las armas de destrucción masiva y reafirmamos la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

3. Reiteramos los imperativos morales y éticos que inspiraron y motivaron la creación del Tratado y que ahora impulsan y guían su aplicación, a saber:

- El establecimiento de una prohibición de las armas nucleares jurídicamente vinculante constituye una etapa esencial para lograr la eliminación irreversible, verificable y transparente de las armas nucleares, necesaria para conseguir y mantener un mundo sin armas nucleares y, por lo tanto, hacer realidad los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.
- Las consecuencias humanitarias catastróficas de las armas nucleares no se pueden afrontar adecuadamente, rebasan las fronteras nacionales, tienen repercusiones graves que afectan a la supervivencia humana y son incompatibles con el respeto del derecho a la vida. Causan destrucción, muerte y desplazamiento y daños profundos y a largo plazo en el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico y sostenible, la economía mundial, la seguridad alimentaria y la salud de las generaciones presentes y futuras, en particular por los efectos desproporcionados que tienen en las mujeres y las niñas.
- Todos los Estados son responsables de lograr el desarme nuclear, prevenir la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos, prevenir cualquier empleo o amenaza de empleo de armas nucleares y prestar asistencia a las víctimas, ofrecer indemnizaciones por los daños sufridos y reparar los daños ambientales provocados por el empleo y los ensayos anteriores de Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las obligaciones respectivas que les incumben en virtud del derecho internacional y los acuerdos bilaterales.
- El riesgo de detonación de un arma nuclear por accidente, por error de cálculo o intencionadamente afecta a la seguridad de toda la humanidad, y el logro y el mantenimiento de un mundo sin armas nucleares beneficia tanto a los intereses nacionales como a los intereses de seguridad colectiva.

¹ Aprobada por la Reunión en la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2022.

² [A/CONF.229/2017/8](#).

- Los riesgos que plantea para toda la humanidad la existencia de armas nucleares son, por lo tanto, tan graves que es necesario actuar de forma inmediata para lograr un mundo sin armas nucleares. Es la única forma de asegurarse de que no se vuelvan a emplear nunca armas nucleares, en ninguna circunstancia. No podemos permitirnos el lujo de esperar.

4. Nos alarman y consternan las amenazas de empleo de armas nucleares y la intensificación de la retórica nuclear estridente. Destacamos que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares es una violación del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. Condenamos rotundamente todas y cada una de las amenazas nucleares, ya sean explícitas o implícitas e independientemente de las circunstancias.

5. Lejos de preservar la paz y la seguridad, se utilizan las armas nucleares como herramientas políticas, relacionadas con la coacción, la intimidación y el aumento de las tensiones. Esto demuestra más que nunca la falacia de las doctrinas de disuasión nuclear, que se basan en la amenaza del empleo real de armas nucleares, de la que dependen, y, por lo tanto, en el riesgo de destrucción de un número incalculable de vidas, sociedades y naciones y el peligro de que se produzcan consecuencias catastróficas a nivel mundial. Por lo tanto, insistimos en que, a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares no empleen o amenacen con emplear esas armas en ninguna circunstancia.

6. Nos sigue preocupando profundamente que nueve Estados tengan, entre ellos, unas 13.000 armas nucleares, al igual que las doctrinas de seguridad, en las que se establecen justificaciones para el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. Muchas de esas armas se encuentran en estado de alerta elevada y están listas para ser lanzadas en cuestión de minutos. Nos preocupa además que algunos Estados no poseedores de armas nucleares defiendan la disuasión nuclear y alienten la posesión actual de armas nucleares. El aumento de la inestabilidad y el conflicto abierto aumentan en gran medida el riesgo de que se empleen esas armas, ya sea de forma intencionada o por accidente o error de cálculo. La existencia de armas nucleares reduce y amenaza la seguridad común de todos los Estados; de hecho, amenaza nuestra propia supervivencia.

7. Lamentamos y nos preocupa profundamente que, a pesar de los terribles riesgos y de sus obligaciones jurídicas y compromisos políticos en materia de desarme, ninguno de los Estados poseedores de armas nucleares ni sus aliados cubiertos por el paraguas nuclear esté tomando medidas sinceras para reducir su dependencia de las armas nucleares. En vez de ello, todos los Estados poseedores de armas nucleares están gastando importantes sumas para mantener, modernizar, perfeccionar o ampliar su arsenal nuclear, están dando mayor importancia a las armas nucleares y están incrementando su función en las doctrinas de seguridad. Pedimos firmemente que se ponga fin de inmediato a estas inquietantes tendencias. Subrayamos que se podrían emplear mejor esos recursos destinándolos al desarrollo sostenible.

8. En esas circunstancias, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es más necesario que nunca. Avanzaremos en su aplicación, con miras a seguir denunciando y deslegitimando las armas nucleares y elaborar progresivamente una norma obligatoria imperativa global contra esas armas.

9. Estamos desarrollando juntos los mecanismos del Tratado. Acataremos plenamente nuestras obligaciones nacionales. Trabajaremos en alianza con las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, otras organizaciones internacionales y regionales, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares y otras organizaciones no gubernamentales, líderes religiosos, parlamentarios, el mundo académico, pueblos indígenas, víctimas del

empleo de armas nucleares (*hibakusha*) y las personas afectadas por los ensayos nucleares y grupos de jóvenes. Reconocemos y apreciamos su valiosa contribución para hacer avanzar el desarme nuclear. Seguiremos basándonos en la experiencia de científicos de renombre y consultando a las comunidades afectadas, con las que trabajaremos de forma inclusiva.

10. El espíritu humanitario del Tratado queda reflejado en sus obligaciones positivas, dirigidas a reparar el daño causado por el empleo o los ensayos de armas nucleares. Fortaleceremos la cooperación internacional entre Estados partes para impulsar el cumplimiento de las obligaciones positivas del Tratado. Trabajaremos con las comunidades afectadas para ofrecer una asistencia que tenga en cuenta las cuestiones de edad y género, sin discriminación, a los supervivientes del empleo o los ensayos de armas nucleares y para limpiar la contaminación ambiental. Destacamos las disposiciones en materia de género innovadoras del Tratado y subrayamos la importancia de que tanto las mujeres como los hombres participen de forma igual, plena y efectiva en la diplomacia relacionada con el desarme nuclear.

11. Trabajaremos para consolidar el número de miembros del Tratado en todas las regiones. Aprovecharemos la concienciación pública en apoyo de nuestro objetivo de la adhesión universal al Tratado y su plena aplicación. Trabajaremos para aplicar el Plan de Acción que hemos adoptado a fin de guiar nuestras acciones para lograr los objetivos y las metas del Tratado. Nos reuniremos periódicamente para revisar la aplicación del Tratado y determinaremos cualquier medida adicional que refuerce el Tratado e impulse el desarme nuclear.

12. También trabajaremos con los Estados que están fuera del Tratado. Reconocemos que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³ es la piedra angular del régimen de desarme y no proliferación y lamentamos las amenazas o las actuaciones con miras a socavarlo. Como Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación plenamente comprometidos, reafirmamos la complementariedad del Tratado con el Tratado sobre la No Proliferación. Nos complace haber impulsado la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación al haber hecho entrar en vigor una prohibición jurídica completa de las armas nucleares como medida necesaria y eficaz relacionada con el cese de la carrera armamentista y el desarme nuclear. Instamos a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación a que revitalicen sus iniciativas para aplicar plenamente la obligación contemplada en el artículo VI y las actuaciones y los compromisos acordados en las conferencias de examen del Tratado sobre la No Proliferación. Reiteramos nuestra determinación de trabajar de forma constructiva con todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación a fin de lograr nuestros objetivos compartidos.

13. Seguiremos apoyando todas las medidas que puedan contribuir eficazmente al desarme nuclear. Esas medidas incluyen las iniciativas destinadas a hacer que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁴, medidas temporales para reducir el riesgo de empleo y amenaza de empleo de armas nucleares, el desarrollo adicional de medidas de verificación del desarme, el refuerzo de las garantías de seguridad negativas y un instrumento jurídico que prohíba el material fisible para producir armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Nos comprometemos a seguir colaborando con las zonas libres de armas nucleares y afirmamos que las prohibiciones, las obligaciones y los objetivos del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares son plenamente compatibles y complementarias con los tratados por los que se establecen esas zonas.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁴ Véanse la resolución [50/245](#) de la Asamblea General y [A/50/1027](#).

14. Nos comprometemos a seguir destacando la urgencia del desarme nuclear, la importancia de las pruebas en relación con las repercusiones humanitarias y los riesgos que plantea la existencia de las armas nucleares en todos los procesos pertinentes de desarme y no proliferación y ante el público mundial en general. La prevención de esas repercusiones debe ser un elemento central de nuestras iniciativas colectivas encaminadas a lograr y mantener un mundo sin armas de ese tipo.

15. Instamos a todos los Estados a que se adhieran al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares sin demora. Hacemos un llamamiento a aquellos países que aún no estén listos a dar ese paso a que trabajen en cooperación con el Tratado y colaboren con nosotros en apoyo de nuestro objetivo compartido de lograr un mundo sin armas nucleares. Deploramos las acciones de algunos Estados poseedores de armas nucleares destinadas a desalentar a Estados no poseedores de armas nucleares a adherirse al Tratado. Sugerimos que es mejor que esos Estados enfoquen su energía y recursos a lograr avances concretos en materia de desarme nuclear. Ello contribuiría realmente a lograr la paz, la seguridad y el desarrollo para todos de forma sostenible. Acogeríamos con beneplácito y celebraríamos un avance de ese tipo.

16. No nos hacemos ilusiones sobre los retos y los obstáculos a los que nos enfrentamos para lograr los propósitos de este Tratado, pero avanzamos con optimismo y firmeza. Frente a los riesgos catastróficos asociados a las armas nucleares y en interés de la supervivencia misma de la humanidad, no podemos actuar de otra forma. Seguiremos cualquier camino que se abra ante nosotros y trabajaremos con constancia para abrir los ojos que aún permanecen cerrados. No descansaremos hasta que el último Estado se haya adherido al Tratado, se haya desmantelado y destruido la última cabeza de misil y se hayan eliminado por completo las armas nucleares de la Tierra.

Anexo II

Plan de Acción de Viena¹

1. El presente Plan de Acción fue aprobado por los Estados partes en la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022.
2. El objetivo del Plan de Acción es facilitar la aplicación efectiva y oportuna del Tratado y sus objetivos y metas tras la Primera Reunión de los Estados Partes. El Plan establece medidas y acciones concretas y describe en detalle funciones y responsabilidades. Las acciones se han diseñado para orientar a los Estados partes y otros actores interesados sobre la aplicación práctica del Tratado y, con ello, ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones e impulsar el objetivo y el propósito del Tratado con un espíritu de cooperación entre los Estados partes y otras partes interesadas.
3. La aplicación y la universalización del Tratado son esenciales para lograr un mundo sin armas nucleares y responder al daño causado por las armas nucleares a las personas y el medio ambiente.
4. A través de las siguientes acciones, los Estados partes establecen un marco que guiará la aplicación del Tratado y pondrá en marcha procesos para seguir desarrollando ámbitos de cooperación y aplicación de las distintas disposiciones del Tratado. El Plan de Acción de Viena detalla las acciones que llevarán a cabo los Estados partes durante el período entre sesiones, principalmente en preparación de la Segunda Reunión de los Estados Partes pero también más adelante, con miras a apoyar la aplicación y la universalización del Tratado.

I. Universalización (artículo 12)

5. El artículo 12 del Tratado exige a los Estados partes que alienten a los Estados que no sean partes en el Tratado a firmarlo, ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a él, con el objetivo de lograr la adhesión universal de todos los Estados al Tratado.
6. La situación y la posición de los Estados que no son actualmente partes en el Tratado varían considerablemente. Entre esos Estados figuran Estados que ya se han adherido a una zona libre de armas nucleares o cuentan con legislación similar en vigor, Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que no son poseedores de armas nucleares y Estados que dependen actualmente de las armas nucleares para garantizar su seguridad, como Estados que albergan armas nucleares y Estados poseedores de armas nucleares. Se deben tener en consideración esas diferencias al aplicar la obligación de lograr la universalización estipulada en el artículo 12. Por lo tanto, las iniciativas de universalización se entienden en sentido amplio, lo que incluye el aumento de las firmas y ratificaciones y la promoción de la lógica detrás de la eliminación total de las armas nucleares debido a sus riesgos inherentes y sus catastróficas consecuencias humanitarias. La universalización debería servir de estrategia para maximizar la autoridad de las normas y los principios fundamentales del Tratado en la política internacional.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 1: Hacer de las iniciativas de universalización una prioridad de los Estados partes. Las iniciativas deben centrarse en aumentar el número de firmas

¹ Aprobado por la Reunión en la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2022.

y ratificaciones y colaborar activamente en la promoción de las normas, los valores y los argumentos fundamentales del Tratado, como la preocupación por los riesgos inherentes y las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares y la contribución efectiva del Tratado al desarme y la paz y la seguridad internacionales.

Acción 2: Exhortar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible.

Acción 3: Promover la universalización, por ejemplo mediante iniciativas ministeriales o diplomáticas o visitas de divulgación, de forma individual o con otros Estados que apoyen el Tratado, a capitales de Estados que no sean partes o a organizaciones regionales y otras organizaciones competentes, destacando el valor del Tratado y la importancia política, jurídica y práctica de la firma y la ratificación.

Acción 4: Explorar ámbitos en los que se pueda necesitar más información para facilitar la adhesión al Tratado y explorar las opciones posibles para colmar esas lagunas.

Acción 5: Compartir mejores prácticas y proporcionar apoyo técnico para el proceso de ratificación, por ejemplo mediante actividades de fomento de la capacidad, como talleres y seminarios, a fin de explicar las disposiciones del Tratado en detalle y ayudar a aclarar las medidas que debería tomar un Estado para aplicar el Tratado. A tal fin, las partes se esforzarán por utilizar los marcos regionales y multilaterales existentes, en la medida de lo posible.

Acción 6: Designar en 60 días puntos de contacto nacionales para facilitar la aplicación del artículo 12.

Acción 7: Concienciar sobre el Tratado en conferencias internacionales y talleres y seminarios regionales, además de encargar estudios y publicaciones para promover el Tratado.

Acción 8: Hacer todo lo posible para aumentar el número de Estados que voten a favor de las resoluciones pertinentes en la Asamblea General como avance positivo en apoyo del Tratado.

Acción 9: Destacar la importancia del Tratado en las declaraciones, incluso a nivel político, mediante declaraciones conjuntas regionales o transregionales, y resoluciones y en todos los foros pertinentes, incluidos los órganos del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas.

Acción 10: Destacar las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, los riesgos asociados con esas armas y las cuestiones jurídicas y éticas relativas al empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y la práctica de la disuasión nuclear.

Acción 11: Cooperar con los Estados afectados que no sean partes en el Tratado para impulsar los objetivos del Tratado y facilitar la adhesión al Tratado.

Acción 12: Trabajar con los Estados que de momento mantienen su apoyo a las armas nucleares y la disuasión nuclear, entre otros medios proporcionando oportunidades para el diálogo, haciendo hincapié en la lógica fundamental del Tratado y las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y sus riesgos inherentes, y adoptando un enfoque basado en hechos al responder a las preocupaciones o las críticas en relación con el Tratado.

Acción 13: Alentar y apoyar la participación y la cooperación activa de todos los asociados pertinentes y, en la medida de lo posible, coordinar esas iniciativas

de universalización para facilitar procesos de ratificación domésticos. Entre esos asociados figuran las Naciones Unidas y el Secretario General, incluidos los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, otras instituciones y organizaciones internacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares y otras organizaciones no gubernamentales, así como parlamentarios y ciudadanos interesados.

Acción 14: Compartir información sobre sus actividades de universalización en el ámbito del Tratado en informes presentados a las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, información actualizada proporcionada al grupo de contacto sobre universalización u otros medios oportunos.

II. Hacia la eliminación total de las armas nucleares (artículo 4)

7. El artículo 4 del Tratado es uno de los preceptos fundamentales que hace de este instrumento jurídico un tratado de desarme y que lo inscribe en la estructura jurídica más amplia de desarme. Para lograr el objetivo del desarme, el Tratado contempla la designación de una o varias autoridades internacionales competentes, con mandatos específicos en materia de negociación y verificación. Esto refleja que quienes negociaron el Tratado eran conscientes de que la aplicación del artículo 4 implica un esfuerzo considerable que debería llevarse a cabo de forma estudiada e integral.

8. No hay ningún requisito para la designación de una o varias autoridades internacionales competentes por la Primera Reunión de los Estados Partes o la entrada en vigor del Tratado en un Estado parte al que se aplique el artículo 4 1) o el artículo 4 2). En esta fase temprana de aplicación del Tratado es necesario seguir reflexionando y trabajando sobre el desarrollo de un mecanismo de este tipo con aportaciones de los Estados partes y aportaciones científicas y técnicas pertinentes, como medio más sustantivo y constructivo de aplicar esas disposiciones.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 15: Seguir manteniendo discusiones durante el período entre sesiones con miras a elaborar un enfoque coherente sobre las cuestiones relacionadas con una o varias autoridades internacionales competentes, desde las obligaciones generales de los Estados Partes hasta el mandato específico de la o las autoridades internacionales, y proporcionar orientaciones para designar a las autoridades.

Acción 16: Designar en 90 días puntos de contacto nacionales en relación con la designación de la o las autoridades internacionales competentes.

Acción 17: Elaborar durante el período entre sesiones los requisitos específicos de las solicitudes de prórroga en relación con el artículo 4 del Tratado para la destrucción, por los Estados poseedores de armas nucleares, de las armas nucleares o los dispositivos explosivos nucleares que tengan en propiedad, posean o controlen (artículo 4 2)) y para la remoción de esas armas u otros dispositivos explosivos en los Estados que alberguen armas nucleares (artículo 4 4)). Este proceso entre períodos de sesiones debería basarse o estar fundamentado en asesoramiento del Grupo Asesor Científico y en información de organismos técnicos internacionales relevantes.

Acción 18: Hacer todo lo posible por impulsar y apoyar los avances en materia de verificación del desarme nuclear, a la vez que reconocen que la verificación no es un fin en sí mismo ni sustituye al desarme nuclear, pero constituye un impulsor positivo del avance en materia de desarme.

III. Asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales (artículos 6 y 7)

9. Las obligaciones positivas del Tratado son fundamentales para los objetivos humanitarios del Tratado. Tienen por objeto responder a los daños causados por el empleo y los ensayos de armas nucleares en el pasado, así como por los daños actuales y previstos ocasionados por la contaminación resultante. Los artículos 6 y 7 se basan en disposiciones similares de otros tratados de desarme humanitario, pero son los primeros de este tipo en un tratado relativo a las armas nucleares. Los artículos están diseñados para responder a las repercusiones humanas y ambientales de las armas nucleares y proporcionar a los Estados partes afectados apoyo técnico, material y financiero para avanzar en la aplicación del Tratado.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 19: Colaborar con las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones internacionales, la sociedad civil, comunidades afectadas, pueblos indígenas y la juventud, y cooperar con miras a impulsar la aplicación efectiva y sostenible de los artículos 6 y 7. En particular, mantendrán estrechas consultas con las comunidades afectadas, a las que involucrarán activamente y divulgarán información, en todas las fases del proceso de asistencia a las víctimas y remediación ambiental.

Acción 20: Colaborar y promover el intercambio de información con los Estados que no sean partes en el Tratado que hayan usado o ensayado armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en la prestación de asistencia a los Estados partes afectados, con el propósito de asistir a las víctimas y restaurar el medio ambiente.

Acción 21: Nombrar puntos de contacto nacionales para los artículos 6 y 7, con los datos de contacto necesarios para mantener consultas, a más tardar tres meses después de la Primera Reunión de los Estados Partes.

Acción 22: Adoptar o adaptar y aplicar leyes y políticas nacionales en relación con los artículos 6 y 7, cuando corresponda.

Acción 23: Coordinar y desarrollar mecanismos, donde sea necesario, a fin de facilitar la prestación, por los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo, de la cooperación internacional y la asistencia técnica, material y financiera que puedan necesitar los Estados partes afectados para aplicar las disposiciones del Tratado relativas a la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental. Los mecanismos deberían adecuar la asistencia ofrecida a las necesidades que puedan surgir en cualquier momento de la aplicación del artículo 6.

Acción 24: Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales pertinentes, organizaciones o instituciones no gubernamentales pertinentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, o de manera bilateral, según corresponda, en el desarrollo de su marco de aplicación.

Acción 25: Llevar a cabo todas las actividades de asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales en consonancia con los principios de accesibilidad, inclusividad, no discriminación y transparencia, en particular, y en coordinación con las comunidades afectadas, y proporcionar asistencia a las víctimas de una forma que tenga en cuenta las

cuestiones de edad y género, dadas las repercusiones desproporcionadas en las mujeres y las niñas y la población indígena del empleo y los ensayos de armas nucleares.

Acción 26: Revisar periódicamente el marco de aplicación y la aplicación de los artículos 6 y 7, en particular a medida que surja nueva información y evolucione la situación y extraer, según corresponda, enseñanzas de las medidas de aplicación de las obligaciones positivas de otros regímenes de tratados.

Acción 27: Reconocer la importancia del intercambio de información para la aplicación de los artículos 6 y 7. A tal fin, los Estados partes, en consulta con los Estados afectados y teniendo en cuenta las necesidades y limitaciones de estos, desarrollarán orientaciones para la presentación voluntaria de información sobre medidas nacionales relacionadas con la asistencia a las víctimas, la remediación ambiental y la cooperación y la asistencia internacionales, incluidos los plazos, según corresponda. Al desarrollar esas orientaciones los Estados partes se basarán en las aportaciones de interesados relevantes, incluidas organizaciones internacionales, la sociedad civil, comunidades afectadas, pueblos indígenas y la juventud.

Acción 28: Estudiar el desarrollo de un formato voluntario y sencillo para presentar información durante el período entre sesiones antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes, en estrecha cooperación con los Estados interesados, teniendo en cuenta las mejores prácticas en materia de presentación de información en otros tratados de desarme. En el caso de los Estados partes afectados, esa información puede incluir los efectos de las armas nucleares en su territorio, los avances realizados en la aplicación de las obligaciones del Tratado en materia de asistencia a las víctimas y remediación ambiental y los ámbitos en los que necesitan apoyo externo. Otros Estados partes pueden informar sobre la cooperación y la asistencia internacionales que hayan proporcionado y sobre sus actividades de divulgación a Estados que no son partes en apoyo de los objetivos relacionados con los artículos 6 y 7.

Acción 29: Discutir sobre la posibilidad de establecer un fondo fiduciario internacional para los Estados que se hayan visto afectados por el empleo o los ensayos de armas nucleares, y proponer posibles orientaciones para ello, teniendo en cuenta los precedentes relacionados con un fondo fiduciario de esa naturaleza. El objetivo del fondo sería, entre otros, proporcionar ayuda para prestar asistencia a los supervivientes y apoyar medidas de remediación ambiental.

Los Estados partes afectados por el empleo o los ensayos de armas nucleares resuelven:

Acción 30: Evaluar los efectos del empleo y los ensayos de las armas nucleares en relación con ámbitos de su jurisdicción o bajo su control, en particular las necesidades de las víctimas y la contaminación del medio ambiente, así como las capacidades nacionales para responder a ellos. Las evaluaciones iniciales podrían centrarse en recopilar los conocimientos existentes sobre los efectos actuales y previstos y las respuestas actuales y previstas hasta la fecha, y en señalar qué información adicional se necesita. Se finalizarán esas evaluaciones iniciales antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes y se compartirán con la Reunión.

Acción 31: Desarrollar planes nacionales de aplicación de las obligaciones en materia de asistencia a las víctimas y remediación ambiental que incluyan presupuestos y calendarios. Se podrían integrar esos planes en marcos existentes para incrementar la eficiencia y se debería proporcionar cooperación y

asistencia internacionales donde sea necesaria para reducir la carga en los Estados partes afectados. Los Estados partes afectados compartirán con la Segunda Reunión de los Estados Partes los avances logrados.

Los Estados partes en condiciones de hacerlo resuelven:

Acción 32: Actuar en virtud de la obligación que les incumbe en virtud del artículo 7 3) de prestar asistencia a los Estados partes que necesiten manifiestamente apoyo externo contribuyendo a movilizar recursos y proporcionar asistencia técnica, material y financiera a los Estados partes afectados por el empleo o los ensayos de armas nucleares, a fin de impulsar la aplicación del presente Tratado.

IV. Institucionalización de los servicios de asesoramiento científico y técnico para la aplicación efectiva del Tratado

10. Será importante, para la aplicación eficaz del Tratado, seguir alimentando los conocimientos sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y un entendimiento compartido de los riesgos de las armas nucleares, así como las orientaciones técnicas para la aplicación del artículo 4. La creación de un Grupo Asesor Científico tiene por objeto prestar asistencia a los Estados partes para aplicar el Tratado y reforzar la credibilidad del proceso de aplicación.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 33: Apoyar la labor del Grupo Asesor Científico, por ejemplo nombrando a expertos reconocidos procedentes del grupo más amplio posible en el ámbito del desarme y la no proliferación nuclear o las consecuencias y los riesgos humanitarios asociados a las armas nucleares y la respuesta humanitaria necesaria, activos en instituciones y universidades relevantes, sobre la base de sus conocimientos en las esferas científicas concretas que guarden relación con la aplicación del Tratado.

Acción 34: Seleccionar a instituciones y expertos científicos y técnicos, y colaborar con ellos, en los Estados partes en el Tratado antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes y, a través del Grupo Asesor Científico, establecer una red de expertos con diversidad geográfica y equilibrio de género para apoyar los objetivos del Tratado.

V. Relación del Tratado con el régimen actual de desarme y no proliferación nuclear

11. Si bien el Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante independiente, se basa en una arquitectura internacional de desarme y no proliferación nuclear rica y diversa, a la que contribuye y que complementa. A fin de destacar y poner de relieve esas complementariedades con instrumentos de desarme específicos, en particular el Tratado sobre la No Proliferación, los Estados partes resuelven:

Acción 35: Hacer hincapié en la complementariedad del Tratado con el régimen existente de desarme y no proliferación en los foros adecuados, como reuniones preparatorias y conferencias de examen del Tratado sobre la No Proliferación, y en iniciativas y reuniones multilaterales relacionadas con el desarme nuclear pertinentes.

Acción 36: Nombrar a uno o varios facilitadores oficiosos para seguir estudiando y articulando las posibles esferas de cooperación concreta entre el

Tratado y el Tratado sobre la No Proliferación durante el período entre sesiones, y apoyar las iniciativas del facilitador o los facilitadores oficiosos.

Acción 37: Cooperar con otros órganos internacionales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, a fin de impulsar la cooperación, en particular en ámbitos relativos a las salvaguardias y la verificación nucleares. Esa cooperación debería impulsar la complementariedad entre el Tratado, el Tratado sobre la No Proliferación y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Acción 38: Seguir trabajando en proyectos de divulgación para concienciar no solo a los Gobiernos, sino también a la sociedad civil, el mundo académico, los parlamentarios y el público en general, incluidas las organizaciones juveniles, a fin de poner de relieve la complementariedad entre el Tratado y el régimen de desarme y no proliferación existente, incluidos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

VI. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos del Tratado

Principios de inclusividad y cooperación entre partes interesadas en la aplicación del Tratado

Los Estados partes resuelven:

Acción 39: Acatar las obligaciones del Tratado establecidas en un espíritu de cooperación, inclusividad y transparencia, e incorporar consideraciones de género en las actividades relacionadas con la aplicación del Tratado.

Acción 40: Cooperar estrechamente con las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares, el mundo académico, las comunidades afectadas y otras organizaciones de la sociedad civil.

Acción 41: Facilitar la participación activa de partes interesadas pertinentes y tener en consideración las distintas necesidades de las personas en las comunidades afectadas y los pueblos indígenas y garantizar una fuerte implicación de todos los Estados partes.

Acción 42: Contribuir, con carácter voluntario, a iniciativas para facilitar una amplia representación en las reuniones del Tratado.

Aspectos adicionales relacionados con el apoyo a la aplicación del Tratado

12. Se han impulsado el funcionamiento eficaz y la plena aplicación del Tratado a través de las decisiones adoptadas en la Primera Reunión de los Estados Partes de establecer una estructura entre períodos de sesiones que tenga en cuenta los requisitos y los recursos disponibles en esta fase temprana del Tratado.

Los Estados partes resuelven:

Acción 43: Apoyar las iniciativas de coordinación de la labor entre Reuniones de los Estados Partes del Comité de Coordinación y los grupos de trabajo oficiosos.

Acción 44: Seguir reafirmando la valiosa función de las Naciones Unidas en el apoyo que presta a las Reuniones de los Estados Partes.

Acción 45: Impulsar y hacer uso de las sinergias entre el Tratado y otros instrumentos de desarme pertinentes y del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en los que sean partes los Estados partes en el Tratado.

Transparencia e intercambio de información

Los Estados partes resuelven:

Acción 46: Cumplir sin demora la obligación de presentar una declaración inicial, de conformidad con el artículo 2.

Aplicación de las disposiciones del Tratado relacionadas con el género

13. A medida que los Estados partes avancen en la aplicación del Tratado, deberán reflexionar sobre las disposiciones del Tratado relacionadas con el género y considerar formas de aplicarlas para llevarlas a la práctica.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 47: Hacer hincapié en el hecho de que el Tratado tiene en consideración las cuestiones de género y recomendar que se tengan en consideración las cuestiones de género en todas las políticas, los programas y los proyectos nacionales relacionados con el Tratado.

Acción 48: Nombrar a un coordinador de cuestiones de género para que trabaje en el período entre sesiones con miras a apoyar la aplicación de las disposiciones en materia de género del Tratado e informar en la Segunda Reunión de los Estados Partes sobre los avances logrados.

Acción 49: Empezar a trabajar durante el período entre sesiones a fin de elaborar orientaciones para velar por que la asistencia a las víctimas tenga en cuenta las cuestiones relativas a la edad y el género, considerando los enfoques en la materia de otros instrumentos de desarme humanitario.

Acción 50: Empezar a trabajar durante el período entre sesiones a fin de elaborar orientaciones para integrar las perspectivas de género en la cooperación y la asistencia internacionales, teniendo en consideración los enfoques en la materia de otros instrumentos de desarme humanitario.

Anexo III

Decisiones de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

Decisión 1

Plazos para la puesta fuera de estado operativo y destrucción de las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como para su remoción de los territorios nacionales (artículo 4)¹

En aras de la aplicación plena y efectiva del artículo 4 2) y el artículo 4 4) del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares², la Reunión de los Estados Partes decide:

a) Adoptar un límite máximo de diez años de plazo para la destrucción de las armas nucleares, en consonancia con un plan jurídicamente vinculante y con plazos concretos para la eliminación verificada e irreversible del programa de armas nucleares de ese Estado parte, incluida la eliminación o conversión irreversible de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares, de conformidad con el artículo 4 2);

b) Establecer un período de prórroga máximo de hasta cinco años para la destrucción de las armas nucleares;

c) Que la Reunión de los Estados Partes o una Conferencia de Examen podrá conceder las prórrogas que se soliciten para resolver dificultades imprevistas en el proceso de desarme;

d) Que las prórrogas solicitadas no excederán el número de años estrictamente necesario para que el Estado parte cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4 2) y que el Estado parte deberá ceñirse al período de prórroga máxima establecido;

e) Que esas solicitudes deberán incluir:

i) La duración de la prórroga propuesta;

ii) Una explicación detallada de las razones para la prórroga propuesta, que incluya una descripción de los problemas encontrados para ejecutar el plan original;

iii) Un plan actualizado y detallado de destrucción que incluya específicamente medidas para resolver los problemas encontrados al ejecutar el plan original;

f) Que una futura Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen del Tratado podrá desarrollar los requisitos específicos para las solicitudes de prórroga basándose en las recomendaciones del Grupo Asesor Científico y en información de organismos técnicos internacionales pertinentes;

g) Que cualquier decisión de los Estados partes en relación con lo anterior deberá basarse en las recomendaciones del Grupo Asesor Científico y los organismos técnicos internacionales pertinentes;

h) Aprobar un plazo máximo de 90 días para la remoción de armas nucleares de Estados que albergan ese tipo de armas.

¹ Adoptada por la Reunión en su cuarta sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2022.

² [A/CONF.229/2017/8](#).

Decisión 2
Institucionalización de los servicios de asesoramiento científico y técnico para la aplicación efectiva del Tratado³

La Reunión de los Estados Partes decide:

- a) Establecer un Grupo Asesor Científico sobre la base del mandato que figura en el documento TPNW/MSP/2022/WP.6 presentado por la Presidencia;
- b) Invitar a los Estados partes a presentar candidaturas a miembros del Comité Asesor Científico en los 90 días siguientes a la Primera Reunión de Estados Partes;
- c) Que se propondrá a los candidatos y las candidatas en función de sus cualificaciones y experiencia y que los Estados partes tendrán en cuenta sus publicaciones, actividades científicas, académicas o profesionales, premios y experiencia en materia de asesoramiento internacional y científico;
- d) Que los candidatos y las candidatas deberán estar dispuestos a realizar contribuciones sustantivas a las reuniones del Grupo Asesor Científico durante los períodos entre sesiones y en otros actos científicos y tecnológicos de interés;
- e) Que todos los candidatos y candidatas deberán presentar una declaración escrita en la que expliquen de qué forma contribuirán sustancialmente a la labor del Grupo Asesor Científico y el Tratado;
- f) Que el Grupo Asesor Científico estará compuesto por un máximo de 15 miembros nombrados por la Presidencia tras mantener consultas con los Estados partes, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de conocimientos amplios en los ámbitos científicos y tecnológicos pertinentes y lograr el equilibrio de género y una distribución geográfica equitativa;
- g) Que el Grupo Asesor Científico elegirá anualmente dos Copresidencias entre sus miembros y empezará a trabajar sin dilación en consonancia con su mandato;
- h) Que el Grupo Asesor Científico convocará su reunión constitutiva lo antes posible, como máximo 30 días después del nombramiento por la Presidencia, elegirá las dos Copresidencias y adoptará cualquier otra decisión relativa a su eficaz funcionamiento;
- i) Que el Grupo Asesor Científico presentará a la Presidencia, para que lo distribuya a los Estados partes, un informe sobre sus actividades anuales;
- j) Que el Grupo Asesor Científico informará a la Segunda Reunión de los Estados Partes sobre el estado y la evolución de las armas nucleares, los riesgos de las armas nucleares, las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, el desarme nuclear y cuestiones conexas;
- k) Que antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes y con miras a contribuir a la creación de capacidades, el Grupo Asesor Científico seleccionará a instituciones científicas y técnicas en los Estados partes, con las que trabajará, y creará, de forma más general, una red de expertos y expertas para apoyar los objetivos del Tratado.

³ Adoptada por la Reunión en su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2022.

Decisión 3

Complementariedad del Tratado con el régimen actual de desarme y no proliferación nuclear⁴

La Reunión de los Estados Partes decide nombrar a Irlanda y Tailandia facilitadores oficiosos para seguir explorando y articulando las posibles esferas de cooperación concreta entre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵ y otros instrumentos pertinentes de desarme y no proliferación nuclear durante el período entre la Primera Reunión de los Estados Partes y la Segunda Reunión de los Estados Partes. Los facilitadores oficiosos presentarán recomendaciones que serán distribuidas a través del Comité de Coordinación, según corresponda, e informarán a la Segunda Reunión de los Estados Partes.

Decisión 4

Estructura entre períodos de sesiones para la aplicación del Tratado⁶

La Reunión de los Estados Partes decide:

- a) Establecer un Comité de Coordinación para coordinar la realización y la organización de la labor entre períodos de sesiones entre la Primera y la Segunda Reunión de los Estados Partes. El Comité estará compuesto por la Presidencia saliente, la Presidencia de la siguiente Reunión, las Copresidencias de los grupos de trabajo oficiosos, los facilitadores oficiosos para seguir estudiando y articulando las posibles esferas de cooperación concreta entre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el coordinador de cuestiones de género, con la participación, en calidad de observadores, del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares. El Comité de Coordinación podrá invitar a participar a las Copresidencias del Grupo Asesor Científico;
- b) Que el Comité de Coordinación se reunirá al menos una vez por trimestre o según las necesidades, por medios virtuales o híbridos. La Presidencia del Comité de Coordinación determinará la localización de las reuniones en persona con miras a lograr la máxima participación posible. En función de las necesidades, se podrá organizar la participación por medios virtuales de cualquier Estado parte interesado en asistir como observador a la reunión;
- c) Que el Comité de Coordinación recibirá el apoyo de la Secretaría;
- d) Establecer los siguientes grupos de trabajo oficiosos para coordinar y hacer avanzar la labor entre períodos de sesiones entre las Reuniones de los Estados Partes (o Conferencias de Examen);
 - i) Grupo de trabajo oficioso sobre la universalización. El grupo estará copresidido por Malasia y Sudáfrica entre la Primera y la Segunda Reunión de los Estados Partes;
 - ii) Grupo de trabajo oficioso sobre asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales. El grupo estará copresidido por Kazajistán y Kiribati entre la Primera y la Segunda Reunión de los Estados Partes;
 - iii) Grupo oficioso sobre la aplicación del artículo 4, en particular la labor relacionada con la futura designación de una o varias autoridades

⁴ Adoptada por la Reunión en su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2022.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁶ Aprobado por la Reunión en la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2022.

internacionales competentes. El grupo estará copresidido por México y Nueva Zelandia entre la Primera y la Segunda Reunión de los Estados Partes;

e) Que la participación en los grupos de trabajo oficiosos estará abierta a todos los Estados partes y el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares, la Secretaría y las organizaciones internacionales competentes participarán en calidad de observadores. Las Copresidencias podrán invitar a participar en calidad de observadores a Estados signatarios interesados y expertos y asociados de la sociedad civil adicionales, además de otras partes interesadas, de conformidad con los principios rectores de transparencia e inclusividad y los requisitos sustantivos de los grupos de trabajo oficiosos respectivos. Las Copresidencias comunicarán a los Estados partes los observadores propuestos antes de la celebración de las reuniones;

f) Que los grupos de trabajo oficiosos se reunirán periódicamente por medios virtuales o híbridos. Las Copresidencias determinarán la localización de las reuniones en persona con miras a lograr la máxima participación posible;

g) Que el objetivo de los grupos de trabajo oficiosos será coordinar las iniciativas relativas a la aplicación del Tratado y las decisiones y acciones acordadas por las Reuniones de los Estados Partes, intercambiar información y elaborar recomendaciones que se estudiarán en las futuras Reuniones de los Estados Partes y Conferencias de Examen;

h) Que las Copresidencias de los grupos de trabajo oficiosos, los facilitadores oficiosos, el coordinador de cuestiones de género y las Copresidencias del Grupo Asesor Científico presentarán informes periódicos al Comité de Coordinación y presentarán a cada Reunión de los Estados Partes un informe escrito sobre sus actividades;

i) Que la Presidencia informará periódicamente a los Estados partes, por escrito o mediante reuniones oficiosas presenciales o virtuales, sobre las actividades realizadas por el Comité de Coordinación;

j) Nombrar a Chile coordinador de cuestiones de género para que preste apoyo, en el período entre sesiones, a la aplicación de las disposiciones en materia de género del Tratado e informe sobre los avances logrados en la Segunda Reunión de los Estados Partes.

Anexo IV

Documentación

La Reunión tuvo ante sí los documentos enumerados en la siguiente tabla¹.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
TPNW/MSP/2022/1	Programa provisional
TPNW/MSP/2022/2 y TPNW/MSP/2022/2/Corr.1	Informe financiero
TPNW/MSP/2022/3	Reglamento de la Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares
TPNW/MSP/2022/4	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
TPNW/MSP/2022/5	Declaración interpretativa de la delegación de la Santa Sede
TPNW/MSP/2022/L.1	Reglamento provisional
TPNW/MSP/2022/L.2	Proyecto de informe de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares
TPNW/MSP/2022/INF/1/Rev.1	Información para los Estados partes, los Estados observadores y las organizaciones intergubernamentales
TPNW/MSP/2022/INF/2/Rev.1	Información para la participación de organizaciones no gubernamentales
TPNW/MSP/2022/INF/3	Proyecto de programa de trabajo
TPNW/MSP/2022/INF/4	Lista de participantes
TPNW/MSP/2022/WP.1	“Designation of a competent international authority/authorities”: documento de trabajo presentado por los cofacilitadores, el Brasil y México
TPNW/MSP/2022/WP.2	“Operationalizing the gender provisions of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por Chile, Irlanda, México y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
TPNW/MSP/2022/WP.3	“Complementarity with the existing disarmament and non-proliferation regime”: documento de trabajo presentado por Irlanda y Tailandia en su calidad de cofacilitadores
TPNW/MSP/2022/WP.4	“Nuclear disarmament as a humanitarian and legal imperative”: documento de trabajo presentado por el Comité Internacional de la Cruz Roja
TPNW/MSP/2022/WP.5	“Implementing articles 6 and 7”: documento de trabajo presentado por Kazajstán y Kiribati

¹ Los documentos de trabajo presentados por las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los documentos de sesión se han publicado en el sitio web de la Reunión (<https://meetings.unoda.org/meeting/tpnw-msp-1-2022/>) sin ser sometidos a revisión editorial y en la forma en que fueron recibidos, salvo que se indique lo contrario.

TPNW/MSP/2022/WP.6	“Institutionalizing scientific and technical advice for the effective implementation of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la Presidencia designada
TPNW/MSP/2022/WP.7	“Implementing article 12 of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons: universalization”: documento de trabajo presentado por los cofacilitadores, Austria, Costa Rica e Indonesia
TPNW/MSP/2022/WP.8	“Intersessional structure for the implementation of the Treaty”: documento de trabajo presentado por la Presidencia designada
TPNW/MSP/2022/WP.9	“Deadlines for the removal from operational status and destruction of nuclear weapons and other nuclear explosive devices, and their removal from national territories (article 4)”: documento de trabajo presentado por el facilitador, Sudáfrica
TPNW/MSP/2022/CRP.1–4	No se han publicado estos documentos de sesión.
TPNW/MSP/2022/CRP.5	Proyecto de lista de participantes
TPNW/MSP/2022/CRP.6 y TPNW/MSP/2022/CRP.6/Add.1	Decisiones que adoptará la Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares
TPNW/MSP/2022/CRP.7	Proyecto de Plan de Acción de Viena
TPNW/MSP/2022/CRP.8	Proyecto de Declaración de Viena de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares: “Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares”
TPNW/MSP/2022/NGO/1	“Statement on the occasion of the first Meeting of States Parties to the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por el Japan Council against Atomic and Hydrogen Bombs (Gensuikyo)
TPNW/MSP/2022/NGO/2	“Policy recommendations to the first Meeting of States Parties”: documento de trabajo presentado por la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN)
TPNW/MSP/2022/NGO/3	“The role of international environmental law principles during the implementation of environmental remediation under article 6 (2)”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Universidad de Auckland, Escuela de Derecho
TPNW/MSP/2022/NGO/4	“Article 6 of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons: who is a “victim” of nuclear weapons’ testing and use and what could “adequate assistance” look like? Taking inspiration from the European Court of Human Rights”: documento de trabajo presentado por la Asociación Internacional de Abogados Opuestos a las Armas Nucleares
TPNW/MSP/2022/NGO/5	“Statement of hibakusha”: documento de trabajo presentado por Hidankyo/Organización de Hibakusha del Japón
TPNW/MSP/2022/NGO/6	“Fulfilment of obligations under article 5, on national implementation, is essential to achieve the goals of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada NuclearBan.US

TPNW/MSP/2022/NGO/7	“Encouraging universal adherence to the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons on the basis of existing international obligations”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Tribunal for Peace (Países Bajos)
TPNW/MSP/2022/NGO/8	“Full implementation of article 1 (e), the prohibition on assistance, is key to achieving the goals of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada NuclearBan.US
TPNW/MSP/2022/NGO/9	“Nuclear armament increasingly at odds with sustainable development?”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Scientists for Future Austria
TPNW/MSP/2022/NGO/10	“Adopt a resolution protesting Russia’s threat to use nuclear weapons and urging the non-use and abolition of nuclear weapons by nuclear powers”: documento de trabajo presentado por la Asociación Internacional de Abogados Opuestos a las Armas Nucleares del Japón
TPNW/MSP/2022/NGO/11	“Centre intergenerational justice and collaboration in the implementation of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por el Northwestern Buffett Institute of Global Affairs
TPNW/MSP/2022/NGO/12	“For all people on the planet who could become hibakusha”: documento de trabajo presentado por la Red de Organizaciones no Gubernamentales del Japón para la Abolición de las Armas Nucleares
TPNW/MSP/2022/NGO/13	“Hear our silenced voice”: documento de trabajo presentado por Kinokokai (Asociación de víctimas de microcefalia relacionada con la bomba atómica y sus familiares)
TPNW/MSP/2022/NGO/14	“First Meeting of States Parties policy recommendations”: documento de trabajo presentado por Manhattan Project for a Nuclear-Free World
TPNW/MSP/2022/NGO/15	“Pathways to advance equitable, just and restorative nuclear disarmament”: documento de trabajo presentado por Global Zero
TPNW/MSP/2022/NGO/16	“Threats to use nuclear weapons: unacceptable and illegal”: documento de trabajo presentado por la Asociación Internacional de Abogados Opuestos a las Armas Nucleares
TPNW/MSP/2022/NGO/17	“Implementing articles 6 and 7 on victim assistance, environmental remediation and international cooperation and assistance”: documento de trabajo presentado por Article 36
TPNW/MSP/2022/NGO/18	“Nuclear deterrence is transforming! Inhumanity of nuclear weapons must be the foundation of our activities”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Japan Congress against A- and H-bombs (GENSUIKIN)

TPNW/MSP/2022/NGO/19	“Building on the ban: increasing impact by decreasing investment”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada PAX
TPNW/MSP/2022/NGO/20	“Encouraging the nuclear-weapon States to join the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada NuclearBan.US
TPNW/MSP/2022/NGO/21	“Statement for the first Meeting of States Parties to the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Netzwerk Friedenskooperative/Network of the German Peace Movement
TPNW/MSP/2022/NGO/22	“Implementing victim assistance and environmental remediation under the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Harvard Law School International Human Rights Clinic
TPNW/MSP/2022/NGO/23	“Protocols for seeking nuclear truth with integrity”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Nuclear Truth Project
TPNW/MSP/2022/NGO/24	“Joint international health statement”: documento de trabajo presentado por la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear
TPNW/MSP/2022/NGO/25	“The catastrophic consequences of nuclear weapons and war: summary of the evidence and new research findings”: documento de trabajo presentado por la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear
TPNW/MSP/2022/NGO/26	“Message from youth in Japan”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada KNOW NUKES TOKYO
TPNW/MSP/2022/NGO/27	“Recommendations from Japanese civil society on articles 6 and 7 of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la Red de Organizaciones no Gubernamentales del Japón para la Abolición de las Armas Nucleares
TPNW/MSP/2022/NGO/28	“Complementarity beyond disarmament and non-proliferation”: documento de trabajo presentado por Mines Action Canada
TPNW/MSP/2022/NGO/29	“Funding mechanisms to achieve universality of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por Middle East Treaty Organization
TPNW/MSP/2022/NGO/30	“Now is the time to act, from prohibition to elimination of nuclear weapons”: documento de trabajo presentado por New Japan Women’s Association
TPNW/MSP/2022/NGO/31	“Universalization of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons and the Middle East zone free of nuclear weapons and other weapons of mass destruction”: documento de trabajo presentado por Middle East Treaty Organization

TPNW/MSP/2022/NGO/32	“Including peace and disarmament education in implementing universalization obligations under article 12”: documento de trabajo presentado por Soka Gakkai International
TPNW/MSP/2022/NGO/33	“Ways to strengthen international security and pursue nuclear disarmament using the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por The Acronym Institute for Disarmament Diplomacy
TPNW/MSP/2022/NGO/34	“Policy proposal for providing support to radiation victims in accordance with the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por Research Center for Nuclear Weapons Abolition, Universidad de Nagasaki
TPNW/MSP/2022/NGO/35	“The role of non-nuclear-weapon States in the North Atlantic Treaty Organization on nuclear disarmament”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre del Flemish Peace Institute
TPNW/MSP/2022/NGO/36	“Information on the situation of second-generation atomic bomb survivors in Japan and proposals on “victim assistance” mentioned in article 6 of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por el Japanese Liaison Council of Second-Generation Atomic Bomb Survivors
TPNW/MSP/2022/NGO/37	“Youth perspectives on the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por la Nuclear Age Peace Foundation y la ICAN en nombre de la organización afiliada Reverse The Trend: Save Our People, Save Our Planet
TPNW/MSP/2022/NGO/38	“Youth and gender inclusion in the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por el British American Security Information Council
TPNW/MSP/2022/NGO/39	“Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons, possible contributions from Latin America”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada Red de Seguridad Humana para América Latina y el Caribe (SEHLAC)
TPNW/MSP/2022/NGO/40	“International law and nuclear disarmament: how complementary instruments made a difference in a nuclear-weapon-free zone”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada SEHLAC
TPNW/MSP/2022/NGO/41	“Latin America: a region committed to nuclear disarmament”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada SEHLAC
TPNW/MSP/2022/NGO/42	“A security framework for nuclear abolition”: documento de trabajo presentado por la ICAN en nombre de la organización afiliada SEHLAC

TPNW/MSP/2022/NGO/43	“The risk of nuclear war is greatly increased by the production of “mini-nukes””: documento de trabajo presentado por Disarmisti Esigenti
TPNW/MSP/2022/NGO/44	“The denuclearization of the international Gulf of Trieste, based on the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons and the 1947 Peace Treaty with Italy”: documento de trabajo presentado por Disarmisti Esigenti
TPNW/MSP/2022/NGO/45	“Comprehensive policy paper on supporting the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons”: documento de trabajo presentado por Maat for Peace, Development and Human Rights
